

Ref.: Expte. N° 15826/17.-

Visto:

El expediente N° 4034-193877/17, en el cual se proyecta designar al Centro de Zoonosis, ubicado en la calle Juan Mermoz Norte N° 2048, de la localidad de Belén de Escobar, con el nombre del Sr. Veterinario Dr. Ricardo Augusto Godnic, y

Considerando:

Que el Sr. veterinario Dr. Ricardo Augusto GODNIC nació en la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, un 23 de Agosto de 1944, realizando sus estudios primarios en esa ciudad y los secundarios en el Colegio Nacional Buenos Aires.

Que desde muy joven, allá por el año 1955, frecuentaba y vacacionaba en el Barrio de Loma Verde, ya que sus padres poseían una casa de fines de semana.

Que cursó su carrera en la Universidad Nacional de Buenos Aires y egresó con el Título de Veterinario en el año 1970.

Que con su título bajo el brazo, regresó a Escobar y abrió su veterinaria en la esquina de las calles Sarmiento y 25 de Mayo, convirtiéndose en el primer Veterinario de la zona.

Que, simultáneamente, tenía pasión por la docencia, lo que lo hiciera formar parte de la Cátedra de enfermedades infecciosas de la Universidad de Buenos Aires como profesor adjunto, hasta 1987.

Que este profesional veterinario, marcó un rumbo en la atención veterinaria en la zona, donde hasta su llegada la atención de los animales en sus procesos de enfermedades era inexistente.

Que en el año 1973 se produjo en la Provincia de Buenos Aires la epizootia (enfermedad que reina transitoriamente en una región o localidad y ataca simultáneamente a una gran cantidad de individuos de una o varias especies de animales) más importante de la historia. En el Partido de Escobar, el Dr. GODNIC fue un actor fundamental en el control de dicha enfermedad.

Que ejerció con pasión y dedicación su profesión, haciendo clínica y cirugía de pequeños y grandes animales, sin dudar en atender a sus pacientes a cualquier hora, en el campo o en su consultorio, incluso en su casa, sin importar feriados o domingos.

Que amó su profesión y la honró hasta el día de su fallecimiento, un 20 de abril del año 2009.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 27 inciso 4 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), constituye una atribución privativa del Departamento Deliberativo la imposición de nombre a los sitios públicos.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desígnase con el nombre de Dr. RICARDO AUGUSTO GODNIC al Centro de Zoonosis, ubicado en la calle Juan Mermoz Norte N° 2048, de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar.

Artículo 2º: Procédase a instituir dicho nombre junto con el correspondiente acto de homenaje de parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: Invítese y entréguese una copia de la presente Ordenanza a la familia del Dr. RICARDO AUGUSTO GODNIC.

Artículo 4º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
----- DIECISIETE.

Queda registrada bajo el N° 5457/17.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)